

gos que la circulación provoca, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de « Ampliación y Mejora de la carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo límite provincia Salamanca-Pinofranqueado», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 2 de mayo de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 11 de abril de 1990, sobre aprobación definitiva del programa de actuación urbanística (P.A.U.) en la zona «El Torillo», sector 0-2 en Mérida.

Examinado todo el expediente obrante en esta Consejería, el Excmo. Sr. Consejero,

RESUELVE:

«Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) en la zona "El Torillo", Sector 0-2 en Mérida».

Contra esta disposición cabe interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura al amparo de lo establecido en la Ley 2/84, de 7 de junio del Consejo de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AVISO de 17 de abril de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del arbolado, monte alto y monte bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Serrejón (Cáceres), denominada Los Alijares, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 141/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Serrejón, denominada Los Alijares, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra

la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa denominada «Los Alijares», sita en el término municipal de Serrejón (Cáceres), con una cabida de novecientas treinta y tres fanegas y diez celemines de marco real, equivalentes seiscientas una hectáreas, veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al folio 166 del libro 1 de Serrejón, tomo 10 general del Archivo, finca registral número 49.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 23 de mayo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a:

- D.^a Victoria Calzas Román.
- D. Francisco del Pozo del Mazo.
- D. Urbano del Pozo Vacas.
- D. Victoriano Granado Rubio.
- D. José Luis, D. Estanislao y D.^a María González Martín.
- D.^a Elvira Vacas González.
- D.^a María Nieves, D.^a María del Carmen, D.^a Raquel y D. Luis González Conejero.
- D.^a Carmen Vacas del Mazo.
- D. Joaquín Francisco y D.^a Amelia Simona Granado García.
- D.^a Juana y D.^a Victoria García del Mazo.
- D. Juan José Gómez Matías.
- D.^a Elvira Vacas González.
- D. Enrique y D.^a María Rosario García González.
- D. Eugenio, D. Ramón, D.^a Julia y D. Gregorio González del Mazo.
- D.^a Emilia y D.^a Victorina Granado García.
- D. Miguel Angel y D.^a Juana Hernández García.

propietaria de aquél, o bien sus herederos, cuasahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.^o—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.^o—En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.^o—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.^o—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 17 de abril de 1990.

AVISO de 17 de abril de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Mirabel (Cáceres), denominada Cañada Ancha, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 145/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Mirabel, denominada Cañada Ancha, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. n.º 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.^o, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.^o—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa denominada «Cañada Ancha», sita en el término municipal de Mirabel (Cáceres), de cabida mil quinientas veintiocho hectáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Plasencia, al folio 145 del libro 14 de Mirabel, tomo 516 general del Archivo, finca registral número 781.

2.^o—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 22 de mayo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

No estando inscrito el bien a expropiar en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de expropiación forzosa se cita al levantamiento de dicha acta a la sociedad de vecinos de la Dehesa Boyal que figura como titular en el Catastro de Rústica como actual propietario de aquél, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.^o—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.^o—En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.^o—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del inge-